



## MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION NÚMERO 00001501 DE 2012

02 AGO 2012

Por la cual se conforma el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Sector Trabajo y el Comité Técnico Sectorial de Desarrollo Administrativo del Sector Trabajo.

## EL MINISTRO DEL TRABAJO

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere la Ley 489 de 1998 y el Decreto 4108 de 2011, y

## CONSIDERANDO:

Que el numeral 16 del artículo 6º del Decreto 4108 de 2011, establece como funciones del Ministro del Trabajo, dirigir, orientar, coordinar y controlar las acciones del Ministerio y de las entidades adscritas y vinculadas en materia de políticas sectoriales, su regulación y control.

Que la Ley 489 de 1998 establece en el capítulo segundo que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia;

Que la referida Ley define en el capítulo cuarto el Sistema de Desarrollo Administrativo como un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional;

Que el artículo 11 del Decreto 3622 del 10 de octubre de 2005 "Por el cual se adoptan las políticas de desarrollo administrativo y se reglamenta el capítulo cuarto de la Ley 489 de 1998 en lo referente al Sistema de Desarrollo Administrativo" establece la conformación del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo como instancia Directiva del Sistema de Desarrollo Administrativo, presidido por el ministro o director de departamento administrativo del respectivo sector, del cual hacen parte los superintendentes, directores, gerentes o presidentes de las entidades que la ley define como adscritas o vinculadas a cada ministerio o departamento administrativo;

Que el artículo 12 del citado Decreto 3622 del 10 de octubre de 2005 establece la conformación del Comité Técnico Sectorial de Desarrollo Administrativo, integrado por el Secretario General o Subdirector del Ministerio o Departamento Administrativo, quien lo presidirá y por los servidores designados por cada representante legal de las entidades adscritas y vinculadas,

## RESUELVE:

**Artículo 1º. Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Sector Trabajo.** El Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Sector Trabajo estará conformado por los siguientes funcionarios:

- ❖ El Ministro del Trabajo, quien lo presidirá
- ❖ El Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones, COLPENSIONES
- ❖ El Superintendente de Subsidio Familiar
- ❖ El Director de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias
- ❖ El Director del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA

**Artículo 2º. Funciones.** Corresponde al Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Sector Trabajo ejercer las funciones establecidas en el artículo 11 del Decreto 3622 del 10 de octubre de 2005.

